REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Bogotá D.C, 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Radicación: 110014003048 2018-00636-00

Advierte el Despacho que dentro de las presentes diligencias se encuentran configurados los presupuestos establecidos en el artículo 317 del Código General del Proceso, por consiguiente,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

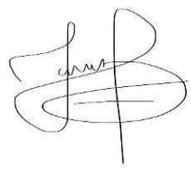

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO
No. 045 de fecha 26 DE NOVIEMBRE DE 2020.
La Secretaria **MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES**